



Resolución Gerencial N° 239 -2010-Gobierno Regional del Callao/GA

Callao, 22 ABR. 2010

VISTOS:

La Carta # 075-01-10-GUT de fecha 27 de enero del 2010, del proveedor Extinguidores GUT SRL., los Memorándums N° 131-2010-GRC/GRDNYDC de fecha 25 de febrero del 2010 y 150-2010-GRC/GRDNYDC de fecha 05 de marzo del 2010, de la Gerencia Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil, el proveído de la Oficina de Logística en el Informe N° 048-2010-REGION CALLAO/GA-OL-VAL de fecha 29 de marzo del 2010, y el Proveído N° 279-2010-GRC/GAJ dando la conformidad al Informe N° 289-2010-GRC/GAJ de fecha 31 de marzo del 2010, emitidos por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

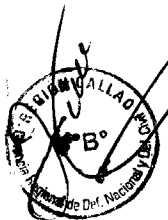
Que, mediante Adjudicación de Menor Cuantía N° 131-2009-Región Callao, se adjudicó la Buena Pro al proveedor **EXTINGUIDORES GUT SRL.**, para el Servicio de Recarga y Mantenimiento de 400 Extintores de Polvo Químico Seco de 06 Kilos Cada Uno para la Actividad "Prevención de Desastres en Instituciones Educativas de la Región Callao - 2008", y mediante Orden de Servicio N° 2009-004634 se formalizó la prestación, siendo el monto total contratado de **S/. 11,200.00 (Once Mil Doscientos con 00/100 Nuevos Soles)**;

Que, con Carta # 075-01-10-GUT de fecha 27 de enero del 2010, el proveedor **EXTINGUIDORES GUT SRL.**, solicita tenga a bien ordenar a quien corresponda la cancelación de la Factura N° 003-008602 por el Servicio de Recarga y Mantenimiento de Extintores contra incendio efectuado en el mes de octubre del 2009, correspondiente a la Orden de Servicio N° 2009-004634 por el importe de **S/. 11,200.00 (Once Mil Doscientos con 00/100 Nuevos Soles)** atendida con Guías de Remisión N° 002-012260, 002-012276, y 002-012325;

Que, mediante Memorándum N° 131-2010-GRC/GRDNYDC de fecha 25 de febrero del 2010, la Gerencia Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil, deriva el expediente a la Gerencia de Administración, indicando que es necesario contar con un informe de la Oficina de Tesorería respecto si se canceló o no al proveedor **EXTINGUIDORES GUT SRL.**, el importe de **S/. 11,200.00 (Once Mil Doscientos con 00/100 Nuevos Soles)**, y por Informe N° 076-2010/GRC/GA-TESO, la Oficina de Tesorería remite el Informe N° 037-2010-GRC/GA-TESO/RAF de fecha 02 de marzo del 2010, que indica que de la revisión efectuada a sus archivos, no se registra pagos por el importe señalado, debido a que dicha orden de servicio no fue comprometido en el SIAF;

Que, mediante Memorándum N° 150-2010-GRC/GRDNYDC de fecha 05 de marzo del 2010, la Gerencia Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil, remite el expediente del proveedor **EXTINGUIDORES GUT SRL.**, por el Servicio de Recarga y Mantenimiento de 400 Extintores de Polvo Químico Seco, a la Gerencia de Administración, señalando que se brindó los servicios de acuerdo con los términos de referencia y en el plazo estipulado, por el importe de **S/. 11,200.00 (Once Mil Doscientos con 00/100 Nuevos Soles)**, debiéndose continuar con el trámite de reconocimiento de pago por crédito devengado; asimismo, con proveído en el Informe N° 048-2010-REGION CALLAO/GA-OL-VAL, la Oficina de Logística eleva el expediente junto con todos los actuados, a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su pronunciamiento legal respecto de la procedencia del pago solicitado, adjuntando todos los documentos pertinentes y por Informe N° 289-2010-GRC/GAJ, de fecha 31 de marzo del 2010 emitido por el especialista de la Gerencia de Asesoría Jurídica, en el numeral 11. del informe jurídico, señala que existen las condiciones legales necesarias para proceder al reconocimiento del devengado; del mismo modo, se debe verificar que sobre el pago que se pretende reconocer no se haya realizado pago previo alguno;

Que, acorde con los informes de vistos, se ha evaluado y determinado que el pago a reconocerse corresponde al pago de la Orden de Servicio N° 2009-004634, con el proveedor **EXTINGUIDORES GUT SRL.**, para la ejecución del Servicio de Recarga y Mantenimiento de 400 Extintores de Polvo Químico Seco de 06 Kilos Cada Uno para la Actividad "Prevención de Desastres en Instituciones Educativas de la Región Callao - 2008", y por un importe de **S/. 11,200.00 (Once Mil Doscientos con 00/100 Nuevos Soles)**, verificándose que se encuentra adjunto al presente resolutivo, la Carta que da inicio al proceso de pago, la Orden de Servicio, el Informe Técnico Pago por Crédito Devengado, la Conformidad de Servicios, y la Factura 003 N° 008602, documentos en original que respaldan el pago y que forman parte del presente resolutivo; asimismo, el hecho de que no se le haya cancelado lo adeudado, a pesar de haber cumplido el servicio dentro del plazo establecido, se debe tal como se señala en el numeral 3. del Informe Técnico, a la falta de calendario;





Resolución Gerencial N° 239 -2010-Gobierno Regional del Callao/GA

Que, habiéndose verificado el cumplimiento de condiciones legales y técnicas de las obligaciones a cargo del proveedor **EXTINGUIDORES GUT SRL.**, y la debida conformidad con ellas, corresponde reconocerlo como crédito devengado con cargo al Presupuesto Institucional del presente año fiscal, previa asignación de los créditos presupuestarios que otorgará la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial en la Específica del Gasto correspondiente y acorde con los nuevos clasificadores de ingresos y gastos aprobados con Resolución Directoral N° 003-2009-EF/76.01 de fecha 8 de enero del 2009, y por la suma de **S/. 11,200.00 (Once Mil Doscientos con 00/100 Nuevos Soles)**;

Que, de conformidad con el artículo 35° de la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto, de la misma manera el artículo 37°, numeral 37.1 del mismo cuerpo normativo establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, estando a lo que establece el artículo 6° y 7° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento de Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado; y los artículos 8°, 9° y 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 del Año Fiscal 2007, corresponde expedirse el acto administrativo;

Que, en virtud de las atribuciones que confiere, el artículo 58° y los numerales 3, 5 y 8 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 006 de fecha 11 de marzo del 2008 y la Resolución Ejecutiva Regional 200-2009, en su artículo cuarto, numeral 7, contando con el visado de la Gerencia Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil y la Oficina de Logística;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RECONOCER el pago a favor del proveedor **EXTINGUIDORES GUT SRL.**, por la suma de **S/. 11,200.00 (Once Mil Doscientos con 00/100 Nuevos Soles)**, que deberán ser cancelados con cargo al presupuesto del ejercicio fiscal 2010 del Gobierno Regional del Callao.

Artículo Segundo.- ENCARGAR, a la Oficina de Contabilidad, y a la Oficina de Tesorería el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

